

MODIFICATORIA 3 (2018-01-09)

RTE INEN 038 (2R) “BUS URBANO”

En el Título

Dice:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 038 “BUS URBANO”

Debe decir:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 038 (2R) “VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTRACANTONAL”

En la página 3, Numeral 2.2

Dice:

2.2 Los vehículos objeto del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano obedecen a la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)
8702.10.90	- - Los demás:
8702.10.90.80	--- En CKD
8702.10.90.90	--- Los demás
8702.90	- Los demás:
	- - Los demás:
8702.90.99	- - - Los demás:
8702.90.99.80	---- En CKD
8702.90.99.90	---- Los demás
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor
	- Los demás:
8706.00.91	-- De vehículos de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t
8706.00.91.80	--- En CKD
8706.00.91.90	--- Los demás
8706.00.92	- - De vehículos de peso total con carga máxima superior a 6,2 t
8706.00.92.80	--- En CKD
8706.00.92.90	--- Los demás
8706.00.99	-- Los demás:
8706.00.99.80	--- En CKD
8706.00.99.90	--- Los demás
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabidas.
8707.90	-Las demás:
8707.90.10	--De vehículos de la partida 87.02

Debe decir:

2.2 Los vehículos objeto del presente reglamento técnico ecuatoriano obedecen a la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8702.10.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.	
8702.10.10.80	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.10.10.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.10.90	- - Los demás:	
8702.10.90.80	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.10.90.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.20	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico:	
8702.20.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.20.10.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.20.10.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.20.90	- - Los demás:	
8702.20.90.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.20.90.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.30	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico:	
8702.30.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.30.10.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.30.10.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.30.90	- - Los demás:	
8702.30.90.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.30.90.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.40	- Únicamente propulsados con motor eléctrico:	
8702.40.90	- - Los demás:	
	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.40.90.11	- - - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.40.90.19	- - - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
	- - - Los demás:	

8702.40.90.91	- - - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.40.90.99	- - - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.90	- Los demás:	
8702.90.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.90.10.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.90.10.70	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.10	- - - En CKD	Aplica para bus y minibús urbano
8702.90.90.90	- - - Los demás	Aplica para bus y minibús urbano.

En la página 3, Numeral 3.1

Dice:

3.1 Para los efectos del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en: las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN 960, 1155, 1323, 1669, 2205, 2292, INEN-ISO 612 y 3833, en los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE INEN 011 y 034, 041 y 043, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General-

Debe Decir:

3.1 Para los efectos del presente reglamento técnico ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en las Normas NTE INEN 960, NTE INEN 1155, NTE INEN 1323, NTE INEN 1668, NTE INEN 1669, NTE INEN 2205, NTE INEN 2292, NTE INEN-ISO 612 y NTE INEN 3833, en los reglamentos RTE INEN 011, RTE INEN 034, RTE INEN 041 y RTE INEN 043, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General.

En la página 5, Numeral 7

Dice:

7. DOCUMENTOS NORMATIVOS CONSULTADOS O DE REFERENCIA

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 960 *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 155 *Vehículos automotores. Equipos de iluminación y dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 323 *Vehículos automotores. Carrocerías metálicas. Requisitos.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 669 *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 292 *Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 612 *Vehículos automotores. Dimensiones de vehículos automotores y vehículos remolcados. Términos y definiciones.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3833 *Vehículos automotores. Tipos. Términos y definiciones.*

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 205. *Veículos automotores. Bus urbano. Requisitos*

Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 011 *Neumáticos.*

Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores.*

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General

Debe decir:

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7.1 NTE INEN 960:1984, *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor* (Acuerdo Ministerial No. 73 de fecha 1984-02-07, publicado en el Registro Oficial No. 697 de fecha 1984-03-07).

7.2 NTE INEN 1155(2R):2009, *Vehículos automotores. Dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad* (Resolución No. 061-2009 de fecha 2009-06-30, publicada en el Registro Oficial No. 647 de fecha 2009-08-03).

7.3 NTE INEN 1323(1R):2009, *Vehículos automotores. Carrocerías de buses. Requisitos.* (Resolución No. 142-2009 de fecha 2009-01-29, publicada en el Registro Oficial No. 519 de fecha 2009-02-02).

7.4 NTE INEN 1668(1R):2015, *Vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial. Requisitos* (Resolución No. 15 077 de fecha 2015-02-24, publicada en el Registro Oficial No. 458 de fecha 2015-03-13).

7.5 NTE INEN 1669(1R):2011, *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos* (Resolución No. 11 233 de fecha 2011-08-04, publicada en el Registro Oficial No. 530 de fecha 2011-09-08).

7.6 NTE INEN 2292(2R):2017, *Accesibilidad de las personas al medio físico. Terminales, estaciones y paradas de transporte. Requisitos* (Resolución No. 16 495 de fecha 2016-12-20, publicada en el Registro Oficial No. 936 de fecha 2017-02-02).

7.7 NTE INEN-ISO 612:2012, *Vehículos automotores. Dimensiones de vehículos automotores y vehículos remolcados. Términos y definiciones* (Acuerdo Ministerial No. 99 0035 de fecha 1999-02-03, publicada en el Registro Oficial No. 133 de fecha 1999-02-22).

7.8 NTE INEN-ISO 3833(1R):2008, *Vehículos automotores. Tipos. Términos y definiciones* (Resolución No. 099-2008 de fecha 2008-07-24, publicada en el Registro Oficial No. 403 de fecha 2008-08-14).

7.9 NTE INEN 2205(2R):2010, *Vehículos automotores. Bus urbano. Requisitos* (Resolución No. 122-2010 de fecha 2010-11-30, publicada en el Registro Oficial No. 347 de fecha 2010-12-23).

7.10 RTE INEN 011(1R):2013, *Neumáticos*, (Resolución No. 13 341 de fecha 2013-09-30, publicada en Registro Oficial No. 151 de fecha 2013-12-16), y sus modificatorias.

7.11 RTE INEN 034(4R):2016, *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores.* (Resolución No. 16-382 de fecha 2016-09-15, publicada en el Registro Oficial No. 872 de fecha 2016-10-28), y sus modificatorias.

7.12 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 2008-08-07) y su Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Publicada en el Registro Oficial No. 731 de fecha 2012-06-25).